



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0134-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 13 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 404-2025-MDSA/GM/OGAJ del 06 de mayo de 2025, Informe N° 855-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 29 de abril de 2025, Informe N° 0224-2025-MDSA/GM/OGA/OC del 25 de abril de 2025, Informe N° 017-2025-MDSA/GM/OGA/OC-XAT del 25 de abril de 2025, Informe N° 2625-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 16 de abril de 2025, Informe N° 0194-2025-MDSA/GM/OGA/OA-AC del 10 de abril de 2025, Informe N° 804-2025-MDSA/GM/GSLP del 12 de marzo de 2025, Informe N° 0794-2025-MDSA/GM/GSLP-SSL del 06 de marzo de 2025, Informe N° 045-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP-DANC del 04 de marzo de 2025, Informe N° 426-2025-MDSA/GM/GDTI del 20 de febrero de 2025, Informe N° 0615-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 18 de febrero de 2025, Informe N° 061-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-ACCC del 07 de febrero de 2025, Carta N° 001-2025-LDHC-MOQ del 11 de febrero de 2025, Orden de Compra N° 4753-2024 - SIAF N° 21247 del 20 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP", luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del Artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";

Que, el numeral 42.2 del Artículo 42° del precitado Decreto Legislativo, establece que "El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito, a través del respectivo documento oficial";

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que “El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad”;

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que “El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, dispone que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28113, precisa que “Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha”;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, dispone que “El gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones”, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) “Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITIE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, a favor del proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL, con RUC: 20603115954, por concepto de la adquisición de “MATERIALES VARIOS”, por el monto total de S/. 12,980.00 (Doce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), para el Proyecto “AMPLIACIÓN DE LA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con un plazo de entrega de tres (03) días calendario, contabilizados a partir de día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, mediante Carta N° 001-2025-LDHC-MOQ, de fecha 11 de febrero del 2025, el proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, por concepto de la adquisición de “MATERIALES VARIOS”, para la Obra “AMPLIACIÓN DE LA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, enfatizando que los bienes fueron internados en las fechas establecidas, según la Orden de Compra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, mediante Informe N° 061-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-ACCC, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. Antonio Carlos Calahuille Carbajal, Residente de Obra, EMITE INFORME TÉCNICO PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, referente a la adquisición de "MATERIALES VARIOS", por el monto de S/. 12,980.00 (Doce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), para el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo que en mención a los hechos expuestos, y al no haberse devengado la ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, a favor del proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL, EMITE OPINIÓN FAVORABLE Y CONFORMIDAD al expediente de reconocimiento de deuda en cuestión, Por consiguiente sugiere se derive el presente expediente a la Oficina de Abastecimiento para su atención y tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 426-2025-MDSA/GM/GDTI, de fecha 20 de febrero del 2025, el Ing. Johan Henry Coaguila Flores, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la base del Informe N° 0615-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, encargada de la Sub Gerencia de Obras, REMITE INFORME TÉCNICO PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, indicando que el Residente de Obra, Ing. Antonio Carlos Calahuille Carbajal, EMITE OPINIÓN FAVORABLE Y CONFORMIDAD al reconocimiento de deuda a favor del proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL, por el monto de S/. 12,980.00 (Doce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), por concepto de la adquisición de "MATERIALES VARIOS", para el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 045-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP-DANC, de fecha 04 de marzo del 2025, el Ing. Daniel Niebles Cuayla, Inspector de Obra, EMITE INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, concluyendo que se ha realizado la evaluación de los actuados adjuntados al expediente de reconocimiento de deuda. Por consiguiente, DECLARA PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL, por el monto de S/. 12,980.00 (Doce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), por concepto de la adquisición de "MATERIALES VARIOS", para el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 804-2025-MDSA/GM/GSLP, de fecha 12 de marzo del 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la base del Informe N° 0794-2025-MDSA/GM/GSLP/SSL, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, REMITE INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, indicando que el Inspector de Obra, Ing. Daniel Niebles Cuayla, DECLARA PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL, por el monto de S/. 12,980.00 (Doce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), por concepto de la adquisición de "MATERIALES VARIOS", para el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 0194-2025-MDSA/GM/OGA/OA-AC, de fecha 10 de abril del 2025, la CPC. Leydi Zapata Aguilar, encargada de Almacén Central, EMITE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, concerniente a la adquisición de "MATERIALES VARIOS", para el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente y guarda relación con el cuaderno de obra, guía de remisión, anexo N° 15, y la conformidad otorgada por el Residente de Obra. Por consiguiente, se EMITE OPINIÓN favorable a favor del proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL;

Que, mediante Informe N° 2625-2025-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 16 de abril del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN SOBRE TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, a favor del proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL, por el monto de S/. 12,980.00 (Doce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), concluyendo que el citado expediente de reconocimiento de deuda, cuyo objeto de contratación fue la adquisición de "MATERIALES VARIOS", para el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", cuenta con los requisitos establecidos para el reconocimiento de crédito del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y a la DIRECTIVA N° 005-2023-MDSA/OA. Asimismo, hace hincapié que contiene OPINIÓN FAVORABLE DEL RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA Y ENCARGADA DEL ALMACÉN CENTRAL. Por consiguiente, recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0224-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 25 de abril del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, sobre la base del Informe N° 017-2025-MDSA/GM/OGA/OC-XAT, de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

fecha 25 de abril del 2025, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, a favor del proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL, concluyendo que el citado expediente de reconocimiento de deuda, cuyo objeto de contratación fue la adquisición de "MATERIALES VARIOS", para el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", NO cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 12,980.00 (Doce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles). Por consiguiente, sugiere solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 855-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 29 de abril del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, precisando que se cuenta con una DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de por el monto de S/. 12,980.00 (Doce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para el cumplimiento del pago a favor del proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL, por concepto de la adquisición de "MATERIALES VARIOS", para el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA";

Que, mediante Informe Legal N° 404-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 08 de mayo del 2025, la Abog. Leonilde Cacerina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, por concepto de la adquisición de "MATERIALES VARIOS", adquirido para Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por el monto total de S/. 12,980.00 (Doce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), a favor del proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, y demás normas conexas, contándose con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, el monto de **S/. 12,980.00 (Doce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles)**, en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4753-2024 - SIAF N° 21247, a favor del **proveedor D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL**, por concepto de la adquisición de "MATERIALES VARIOS", para Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA AMPARO BALUARTE CORNEJO (DESDE LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR HASTA LA AVENIDA BINACIONAL) JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF, y a la Oficina de Tesorería realizar el pago correspondiente, conforme a sus atribuciones y conforme a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor **D & L INGENIERIA CONSTRUCTORA Y DISTRIBUCIONES EIRL**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CPG. JESUS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
Oficina de Abastecimiento (01)
Oficina de Contabilidad (01)
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Archivo (01)
Interesado (01)